



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVIII - Viernes 8 de Agosto de 2014 - Número 5154

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

1855.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2014.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Contratación

1856.- Resolución relativa a la adjudicación del servicio de arrendamiento y manutención de un centro de acogida y observación de animales de compañía y captura de animales asilvestrados dependientes de la Consejería de Bienestar Social.

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Gestión Tributaria

1857.- Notificación a D. Laurent Bourmani.

1858.- Notificación a D. Laurent Bourmani.

1859.- Notificación a URB Jardines del Mar.

1860.- Notificación a D. Dris Mohamed Abdelasis y Dris Mohatar Rachida.

1861.- Notificación a D. El Moustafa Atmani y otros.

1862.- Aviso de inicio del plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente a la tasa por distribución y saneamiento de aguas, tercer y cuarto trimestre, ejercicio 2013.

1863.- Orden n.º 3028 de fecha 04 de agosto de 2014, relativa a aprobación definitiva del Padrón de la tasa por distribución y saneamiento de aguas correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto trimestre 2013.

Consejería de Administraciones Públicas

Negociado de Gestión de Población

1864.- Notificación a D.ª Ahlalia El Mesaoudi y otros.

1865.- Notificación a Mohamed Benaisa Amar y otros.

Consejería de Medio Ambiente

Procedimiento Sancionadores

1866.- Notificación a D. Mohamed Jibjib y Hassan Rajia Amadi.

Consejería de Medio Ambiente

Secretaría Técnica

1867.- Información pública relativa a licencia de apertura del local sito en Calle Teniente Coronel Avellaneda, 4.

1868.- Información pública relativa a licencia de apertura del local sito en Calle Mar Chica 22, local n.º 2.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Dirección General de Sanidad y Consumo

1869.- Orden n.º 5614 de fecha 31 de julio de 2014, relativa a apertura de plazo, tercer trimestre, de ayudas para el apoyo económico a personas con enfermedades crónicas, en la dispensación farmacéutica hospitalaria de tipo ambulatorio en la Ciudad de Melilla.

1870.- Notificación a D. José Machio Rodríguez.

1871.- Notificación a D. Manuel Aragón Formoso.

1872.- Notificación a D. Jaime Márquez Mohamed.

1873.- Notificación a D. Jaime Márquez Mohamed.

1874.- Notificación a D. Ali Mimun Azuguah.

1875.- Notificación a D. Bemtalen El Hammouti, Dina.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Dirección General de Obras Públicas

1876.- Notificación a D. Karim Al-Lal Mohamedi.

1877.- Emplazamiento y remisión de Expte. en procedimiento abreviado 207/2014, seguido a instancia de D. José Manuel Alcaraz Molina.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Dirección General de Arquitectura

1878.- Notificación a los herederos de Juan Garcés Alvarez, en relación a obras en el inmueble sito en Calle Falangista Francisco Sopesen n.º 80

1879.- Notificación a D. Manuel Rosa Cantero en relación a inmueble sito en la Calle Acera del Negrete, 64.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1880.- Notificación a D. Mimoun Algani promotor de las obras en el inmueble sito en polígono 2, parcela 3, Huerta Hernández.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Secretaría Técnica

1881.- Orden n.º 2653 de fecha 31 de julio de 2014, relativa a Homologación de Título de Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil de D. Javier Pascual Castejón.

1882.- Orden n.º 2651 de fecha 31 de julio de 2014, relativa a Homologación de Título de Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil de D.ª Noemí Pareja Mata.

1883.- Orden n.º 2652 de fecha 31 de julio de 2014, relativa a alumnos que han superado las fases teórico y práctica del XIX curso de Monitores de Ocio y Tiempo Libre.

Consejería de Seguridad Ciudadana

Secretaría Técnica

1884.- Decreto n.º 31 de fecha 4 de agosto de 2014, relativo a aprobación definitiva del Reglamento de Agentes de Movilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

Dirección Territorial de Melilla

1885.- Notificación a D. Facenda García, Ramón.

1886.- Notificación a D. Tuhami Mimon, Sara.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

ANUNCIO

1855.-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Cº DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2014.

.Aprobación del acta de la sesión anterior, celebrada el 25 de julio de 2014.

.Personación en el P.A. 2/2014 ante el Juzgado de lo Contencioso 2 de Melilla.

.Aprobación convenio con Mº de Fomento para rehabilitación viviendas.

.Aprobación convenio con Caritas Diocesana de Málaga.

.Concesión licencia ampliación actividad instalación en Ctra. Hidum, 16.

Melilla, 6 de agosto de 2014.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONTRATACIÓN

ANUNCIO

1856.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios de "ARRENDAMIENTO Y MANUTENCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA Y OBSERVACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y CAPTURA DE ANIMALES ASILVESTRADOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL"

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 61/2014.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Servicios.

B) Descripción del objeto: "ARRENDAMIENTO Y MANUTENCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA Y OBSERVACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y CAPTURA DE ANIMALES ASILVESTRADOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL".

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME núm. 5120 de fecha 11 de abril de 2014.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: Presupuesto total: 504.000,00 , desglosado en: Presupuesto: 484.615,38 , Ipsi: 19.384,62 .

A) Duración del contrato: CUATRO (04) AÑOS, sin posibilidad de prórroga.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 09 de junio de 2014.

B) Contratista: Dña. Francisca Vallejo López.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación: Presupuesto total: 504.000,00 , desglosado en: Presupuesto: 484.615,38 , Ipsi: 19.384,62 .

6.- Formalización del contrato: 04 de agosto de 2014.

Melilla, 04 de agosto de 2014.

La Secretaria Técnica.

Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN

TRIBUTARIA

RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

EDICTO DE NOTIFICACION POR

COMPARECENCIA

1857.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: LAURENT BOURMANI

Procedimiento: DIRECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Tramite: BASURA INDUSTRIAL

EXPEDIENTE: PERSONARSE

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 24 de julio de 2014.
El Director General de Gestión Tributaria.
José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACION POR
COMPARECENCIA

1858.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: LAURENT BOURMANI
Procedimiento: DIRECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA
Tramite: IMPUESTO BIENES INMUEBLES
EXPEDIENTE: RECTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN.

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 24 de julio de 2014.
El Director General de Gestión Tributaria.
José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACION POR
COMPARECENCIA

1859.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes

de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: URB. JARFINES DEL MAR
Procedimiento: DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA
Tramite: DEVOLUCIÓN
EXPEDIENTE: PERSONARSE

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 24 de julio de 2014.
El Director General de Gestión Tributaria.
José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACION POR
COMPARECENCIA

1860.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Procedimiento: DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA
Tramite: DEVOLUCIÓN
NOMBRE
DRIS MOHAMED ABDELASIS EXP. 2289
DRIS MOHATAR RACHIDA EXP. 1616

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 24 de julio de 2014.

El Director General de Gestión Tributaria.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACION POR
COMPARECENCIA

1861.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Procedimiento: DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Tramite: EXENCIÓN I.V.T.M.

NOMBRE

EL MOUSTAFA ATMANI	EXP.2308
JAMAL EL BOUHASSANI	EXP. 1959
AICHA MOHAMED ABDELKADER	EXP. 1970
LAHFA MOHAMEDI MOULOUD	EXP.2201
ALI AISA YAMILA	EXP. 2221
NASSER ASSAIDI HAMMUAD	EXP. 2205
ANTONIO RODRÍGUEZ MOLINA	EXP. 2313
AICHA MIMUN AANAN	EXP. 2203
KARIMI MHAMED	EXP.2548
MOHAMED MOHAMED-ABERKAN MIMON	EXP. 2218
JOSE ANTONIO LOZANO MORENO	EXP.2306
HAMU DRIS AMIL	EXP.1956
MANUELA RUIZ FERRI	EXP.2543
MARIA CAROLINA HERRAIZ ALONSO	EXP.2547

ABDELKADER AL-LAL HAMED EXP.1540

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señala-

do, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 24 de julio de 2014.

El Director General de Gestión Tributaria.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO
EN PERIODO VOLUNTARIO

1862.- Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente al:

TASA POR DISTRIBUCION Y SANEAMIENTO DE AGUAS, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE, EJERCICIO 2013.

Abarcará, desde el DIA 15 DE AGOSTO DE 2014 HASTA EL 15 DE DE 2013, ambos inclusivos.

El pago, dentro del plazo antes indicado, se realizará en días hábiles en las ventanillas de cualquier sucursal de las Entidades Financieras existentes en la ciudad (Bancos y Cajas de Ahorro).

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 4 de agosto de 2014.

El Director General de Gestión Tributaria.

José Juan Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

1863.- El Consejero de Economía y Hacienda, por Orden número 2014003028 de 04 de agosto de 2014, dispone lo siguiente:

"Visto informe del Servicio de Gestión Tributaria y en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER se proceda a la aprobación DEFINITIVA del Padrón de la Tasa por distribución y saneamiento de aguas, correspondientes a los ejercicios: TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE 2013, siendo su importe total: DOS MILLO- NES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEIS- CIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO EUROS (2.962.699,95)."

Lo que se publica par su conocimiento, y de acuerdo con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra la exposición pública de los padrones, y las liquidaciones de los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la fmalización del periodo de exposición pública del padrón.

Melilla, 4 de agosto de 2014.

El Jefe de Negociado. Joaquín Mora Sánchez.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN
ANUNCIO

1864.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.-

Dª AHLALIA EL MESAUDI	NIE X4909226-Z
D. ABDERRAHIM EL BACHIRI	NIE X2468053-S
D. ALI MANSOURI MJAHED	NIE X8517394-B
D. NAJIM EL KAADAoui	NIE X9564407-H
Dª ISABEL SEVILLANO HOUARI	DNI 45309347-Z
D. ABDENNOUR EL HOUSNI	NIE X9342417-R
Dª NADIA MOHAMED AHMED	DNI 45285581-F
D. NABIL HASSAN MOHAMED	DNI 45302002-Y
Dª YUNAIDA MOKTAR BERAISSA	DNI 45297075-R
D. MOHAMED SARAJI E HIJOS	NIE X1392443-T
Dª ILHAM ECHAFEI	NIE X9199013-W
D. MUSTAFA MOHAMED MIMUN	DNI 45277574-G
D. MUSTAFA KALLAH	NIE X8269347-L
D. MOHAMMED HSSAINI	NIE X6268678-M
D. JAMAL MANANE	NIE X2757252-N
Dª ILHAM BEN-ALI BOUJNAN	DNI 45320743-W
D. MHAMED IATISSAMI	NIE X0978287-M
D. AHMED ZANNOUTI	NIE X7707796-J
D. ABDELLAH MAAROUFI	NIE X7370749-P
D. ABDELKADER ZANNOUTI	NIE X4719177-Z
D. MOHAMED ABDALLAH	NIE X2459752-V
Dª HAKIMA ZOUAGH	NIE X4816403-L
D. BRAHIM ARGoub	NIE X7276387-S
Dª ASMA EL MESSAUDI AHMED	DNI 45264845-V
D. MOHLAB EL MESSAUDI AHMED E HIJOS	DNI 45274623-C
Dª FATIMA FARHAT	NIE X2931892-J
Dª AHLAM REJRAJI	NIE X4492535-Z
Dª EL OUARDA CHEMLAL	NIE Y2105252-F
D. MIMOUN SERRAR E HIJOS	NIE X3918055-M
Dª HABIDA M'HAMED MOHAMED	DNI 45307460-J
D. MOURAD BAGHOUR MOHAMED E HIJOS	DNI 77145251-P
Dª KAOUTAR BEN CHEKROUN MZAOURI	DNI 77144798-S
Dª MALIKA ARRAIS E HIJO	NIE Y0107570-J
D. ABDELKARIM BELHARCH	NIE X7365903-S
D. SAID FERDI	NIE X2243466-T

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 1 de agosto de 2014.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN
ANUNCIO**

1865.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de alta en el padrón, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

NOMBRE	DOCUMENTO	Nº DE ORDEN	FECHA
D. MOHAMED BENAISA AMAR	45356718-M	595	22-07-2014
D. MOHAMMED KARZAŪI	X-2231950-F	591	13-07-2014
D. ABDELMAJID EL FAHMI AMADA	45314722-F	577	18-07-2014

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/ Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 1 de agosto de 2014.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE, OFICINA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES
ANUNCIO**

1866.- De conformidad con lo previsto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se notifica, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Expedientes sancionadores, que se relacionan, seguidos en la Oficina Técnica de Procedimientos Sancionadores- Consejería de Medio -Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que tiene la condición de interesado, concediéndosele un plazo de QUINCE DÍAS para que pueda personarse en la mencionada Oficina Técnica al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha RESOLUCIÓN.

Expediente n.º CA. 16-14, Interesado, Mohamed Jibjib X-6817280B, Orden, Inicio 806.

Expediente n.º OVP. 02-14, Interesado, Hassan Rajja Amadi 39.394.196-A, Orden, Inicio 658.

Melilla a 31 de julio de 2014.

Jefe de Sección Técnica de Establecimientos.

El Instructor, P.O. Juan Palomo Picón.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

1867.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 115, de fecha 21 de julio de 2014, registrada el día 30 de julio de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por D. ABDESSAMIE ISMAEL HACH MOHAMED, solicitando Licencia de Apertura del local sito en CALLE TENIENTE CORONEL AVELLANEDA, 4 dedicado a "GRUPO 0 Cafetería" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento".

Melilla, 30 de julio de 2014.

El Secretario Técnico Acctal.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

1868.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 114, de fecha 29 de julio de 2014, registrada el día 30 de julio de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por D. AMAR ROTBI KARKOUR, solicitando Licencia de APERTURA del local n.º 2 de la C/ Mar chica 22, (esq. Aragón) dedicado a "GRUPO I Cafetería-Restaurante" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el "Negociado de Establecimiento".

Melilla, 31 de julio de 2014.

El Secretario Técnico Acctal.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

1869.- La Excmo Sra Consejera de Bienestar Social y Sanidad por Orden n.º 5614 de 31 de julio de 2014 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"I.- La Ciudad Autónoma de Melilla asumió los traspasos en materia de sanidad con efectos desde el 1 de enero de 2006, según lo dispuesto en el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de sanidad.

II.- Entre los traspasos que se contenían en el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, se hacía expresa mención al traspaso de las competencias y las funciones a desarrollar por la Ciudad de Melilla a: "Apartado B)(. .j) Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria".

III.- Que la competencia en materia de desarrollo de los citados programas corresponde a la Consejería de B. Social y Sanidad, en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario n.º 20, de 26/08/2011).

IV.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2013, adopto entre otros, la aprobación de las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO ECONÓMICO PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS, EN LA DISPENSACIÓN FARMACÉUTICA HOSPITALARIA DE TIPO AMBULATORIO EN LA CIUDAD DE MELILLA (publicándose en el BOME n.º 5069, de 13/10/2013).

V.- La Base Primera de la mismas recoge en su apartado j) que el régimen jurídico aplicable será el previsto en el artículo 4 del Reglamento General de Subvenciones aprobada por la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005) que dispone que las subvenciones que otorgue la Ciudad Autónoma de Melilla, se regirán por el presente Reglamento, por las Bases de Ejecución del Presupuesto y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y

por las demás normativas legales y reglamentarias que resulten aplicables.

VI.- Dicho Reglamento establece en su artículo 5 que "(...) El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia", existiendo, para la convocatoria trimestral del presente ejercicio presupuestario, crédito en la Aplicación Presupuestaria 05 23200 48900 "CONVENIOS MINISTERIO", Informe de crédito núm. de operación 1201400005772, de fecha 29 de enero de 2014, expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla, para la convocatoria de las subvenciones para el apoyo económico a personas con enfermedades crónicas, en la dispensación farmacéutica hospitalaria de tipo ambulatorio en la ciudad de Melilla, financiado al 100 % por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Al amparo de lo establecido en el meritado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para el apoyo económico a personas con enfermedades crónicas, en la dispensación farmacéutica hospitalaria de tipo ambulatorio en la ciudad de Melilla (BOME nº 5069, de 13/10/2013), VENGO EN DISPONER:

La apertura del plazo para la presentación de las solicitudes del tercer trimestre del año 2014, con sometimiento a las Bases publicadas para este tipo de ayudas en el BOME nº 5069, de 13/10/2013).

Publíquese la presente Orden y el modelo de solicitud que la acompaña en el Boletín Oficial de la Ciudad para su general conocimiento."

Lo que se traslada para su conocimiento y ef- oportunos.

Melilla, 31 de julio de 2014.

La Secretaria Técnica.

M.^a Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

1870.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el ACUERDO DE INICIO correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad Animal núm. 52-SA-0003/14, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de

Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: DON JOSE MACHIO RODRIGUEZ, con DNI núm. 28.812.769-WACUERDO DE INICIO correspondiente al Procedimiento Sancionador núm. 52-SA-003/14, de fecha 1 de julio de 2014.-

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Iniciación de procedimiento, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, nº 52-54, bajos, de esta Ciudad, por un plazo de QUINCE DIAS, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 4 de agosto de 2014.

La Directora General de Sanidad y Consumo.
Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

1871.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el ACUERDO DE INICIO correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad Animal núm. 52-SA-006/14, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 c;jel artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: DON MANUEL ARAGÓN FORMOSO, con DNI núm. 31.407.965-QACUERDO DE INICIO correspondiente al Procedimiento Sancionador núm. 52-SA-006/14, de fecha 1 de julio de 2014.-

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Iniciación de procedimiento, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, nº 52-54,

bajos, de esta Ciudad, por un plazo de QUINCE DIAS, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 4 de agosto de 2014.

La Directora General de Sanidad y Consumo.
Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

1872.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la ORDEN correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad Animal núm. 52-SA-024/13, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: DON JAIME MARQUEZ MOHAMED, con DNI núm. 45.289.286-D ORDEN correspondiente al Procedimiento Sancionador núm. 52-SA-024/13, de fecha 23 de junio de 2014.-

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Iniciación de procedimiento, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, nº 52-54, bajos, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 4 de agosto de 2014.

La Directora General de Sanidad y Consumo.
Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

1873.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la NOTIFICACIÓN DE PAGO correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad Animal núm. 52-SA-016/13, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del ser-

vicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: DON JAIME MARQUEZ MOHAMED, con DNI núm. 45.289.286-D NOTIFICACIÓN DE PAGO correspondiente al Procedimiento Sancionador núm. 52-SA-016/13, de fecha 18 de junio de 2014.-

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Iniciación de procedimiento, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, nº 52-54, bajos, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 4 de agosto de 2014.

La Directora General de Sanidad y Consumo.
Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

1874.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la ORDEN correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad Animal núm. 52-SA-022/12, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: DON ALI MIMUN AZUGUAH, con DNI núm. 45.276.621-V ORDEN correspondiente al Procedimiento Sancionador núm. 52-SA-022/12, de fecha 26 de junio de 2014.-

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Iniciación de procedimiento, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, nº 52-54, bajos, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES,

a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 4 de agosto de 2014.

La Directora General de Sanidad y Consumo.
Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO
ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS

1875.- Ante la imposibilidad de notificar a la interesada el escrito, con el número que se relaciona a continuación y según notificación del Servicio de Correos como "DIRECCIÓN INCORRECTA", conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

-Apellidos y Nombre: BENTALEBELHAMMOUTI,
DINA

-DNI: 45357203-F

-Núm. escrito: 42187

-Fecha escrito: 16/07/2014

La interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en la Administración de Mercados, Antigua Ctra. del Aeropuerto s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 5 de agosto de 2014.

La Directora General de Sanidad y Consumo.
Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD
Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

1876.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, mediante el presente anuncio, procede a notificar el siguiente acto administrativo relativo a procedimiento de ocupación de vía pública sin licencia, dado que la notificación personal de dicho acto ha resultado infructuoso en la dirección que, de las diligencias practicadas, se ha podido constatar.

PROCEDIMIENTO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA SIN LICENCIA.

Expediente: 000078/2014-OVPS

Interesado: Karim Al-lal Mohamedi

DNI: 303-P

Para el conocimiento del contenido íntegro del acto administrativo antes reseñado, y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 61 de la referida Ley 30/92, la persona interesada dispone de un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para comparecer en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, sita en calle de Duque de Ahumada, S/ N.

Melilla, 1 de agosto 2014.

El Director General de Obras Públicas.

Jesús Damián Rosado López.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD
Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

1877.- Expediente Administrativo: Indemnización daños Responsabilidad Patrimonial

Interesado: D. JOSÉ MANUEL ALCARAZ
MOLINA

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al PROCEDIMIENTO ABREVIADO 207/2014, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 3 de Melilla, de fecha 14 de julio de 2014, cuyo contenido es el siguiente:

Conforme a lo acordado en resolución de fecha 14/7/14 en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

-Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art. 48.4 LJCA).

-De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la L.J.C.A., que la resolución administrativa que dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

-Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.

-Con al menos QUINCE DÍAS de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el próximo día 23 / 10/ 2014 a las 11:12 horas.

-Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art.38.1 de la LJCA.

-El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

-Deberá comunicar a este órgano Judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla 28 de julio de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD
Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1878.- Siendo desconocido el paradero de los HEREDEROS DE JUANN GARCÉS ALVAREZ, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 2611, de fecha 24 de julio de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

" Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento, Juventud y Deportes que no han sido ejecutadas las obras, en el inmueble sito en CALLE FALANGISTA FRANCISCO SOPESEN, 80 a que se le obligaba por Orden de fecha 24 de marzo de 2014, según se desprende del informe de los Servicios técnicos de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 07-07-14, consistentes en:

" Reparación de rejas exteriores eliminando el peligro que suponen los cortes y salientes hace el exterior.

" Clausura efectiva de todos los huecos exteriores.

" Saneado, reparación y pintado de todos aquellos elementos de la fachada que presenten riesgo de desprendimiento.

De conformidad con la Disposición Transitoria del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, el día 12 de agosto de 2013 y publicada en el BOME nº 5052, de fecha 17 de agosto de 2013, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- IMPONER a HEREDEROS DE JUANN GARCÉS ALVAREZ multa coercitiva de 200, 00 (doscientos euros) que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS.- La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre.- El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

" Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

" Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/ Duque de Ahumada S/N "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

SEGUNDO.- Advertirle que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

TERCERO.- Asimismo se le advierte que de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 LRJPAC 30/1992, modificada por Ley 4/1999, y art. 21 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dadas, se iniciará expediente de ejecución subsidiaria para realizar las obras a costa del propietario del inmueble".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla 31 de julio de 2014

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1879.- Habiéndose intentado notificar a D. MANUEL ROSA CANTERO, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE ACERA DEL NEGRETE, 64, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 2308, de fecha 4 de julio de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

"ASUNTO: ORDEN EJECUCIÓN MEDIDAS CORRECTORAS EN EDIFICACIÓN SITUADA EN CALLE ACERA DEL NEGRETE, 64.

REFERENCIA CATASTRAL: 4459428WE0045N0001KJ

Como consecuencia de inspección efectuada por los Servicios Técnicos de la Dirección General de

Arquitectura, al inmueble sito en CALLE ACERA DE NEGRETE, 64, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

.Se aprecia un mal estado de conservación de la cornisa sita a la altura del forjado de cubierta, con desprendimientos y grietas parciales. Como posible causa se señala filtraciones de aguas pluviales.

.Se aprecian desprendimientos generalizados de materiales de revestimiento y grietas puntuales en fachada. Como posible causa se señala la acción de la humedad.

.Las carpinterías de los huecos de fachada del inmueble presentan un mal estado de conservación generalizado.

.Se puede apreciar vegetación no controlada en el interior del inmueble.

.Mal estado generalizado de la pintura de fachada.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art.10 a 13 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado ruinoso de las edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones, de la Ciudad Autónoma de Melilla, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 12-08-2013 y publicada en el BOME nº 5052, fecha 16 de agosto de 2013, VENGO EN DISPONER:

1º.- Se ordene a MANUEL ROSA CANTERO con D.N.I. 45243312-N, propietario del inmueble sito en CALLE ACERA DE NEGRETE, 64, previa presentación de, la ejecución de las siguientes medidas correctoras:

.Saneado, reparación v/o reconstrucción de la cornisa sita a la altura del forjado de cubierta.

.Saneado y reparación de desprendimientos generalizados de materiales de revestimiento y grietas puntuales en fachada.

.Tapiado de fábrica de ladrillo y posterior enfoscado de los huecos de fachadas que presenta el inmueble.

.Eliminación de vegetación no controlada existente en el interior del inmueble.

.Pintado generalizado de la fachada del inmueble.

2º.- Comunicar a MANUEL ROSA CANTERO, como propietaria del inmueble, que las obras deberá iniciarse en el plazo de QUINCE DIAS a contar desde la presentación del Proyecto Técnico y la duración de las mismas se estima en UN MES.

Asimismo, de conformidad con el artículo 14.2 del citado Reglamento, el obligado de la Orden de ejecución deberá liquidar los impuestos y tasas que se deriven de la actuación.

3º.- Dado que las obras a realizar requieren ocupación de vía pública con vallas y andamios (según informe técnico), deberá solicitar la correspondiente Licencia de Ocupación de Vía Pública.

4º.- Advertir a MANUEL ROSA CANTERO de que caso de incumplir la orden de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, se procederá a incoar el correspondiente Procedimiento Sancionador

5º.- Al mismo tiempo se advierte de la facultad que el artículo 98 de la LRJPAC y el artículo 21 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, otorga a a Ciudad Autónoma para iniciar Expediente de Acción Subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7- 5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender des-

estimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad."

Melilla a 4 de agosto de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1880.- Habiéndose intentado notificar la orden de demolición a D. MIMOUN ALGANI, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en POLÍGONO 2, PARCELA 3, "HUERTA HERNÁNDEZ, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 2 de julio de 2014, registrada al número 2268, del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO. JUVENTUD Y DEPORTES.

ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en POLÍGONO 2, PARCELA 3, "HUERTA HERNÁNDEZ

REF. CATASTRAL: 56101A002000040000RB

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

En esta Dirección General se están tramitando expedientes de reposición de legalidad urbanística por obras realizadas sin contar en la preceptiva licencia en la denominada " HUERTA HERNANDEZ", POLIGONO 2, PARCELA 4, siendo sus promotores D. Mohamed El Ayadi Mohand y D. Mimoun Algani, como consecuencia de denuncias de la Comandancia General de Melilla.

Los expedientes que se tramitan, con indicación del concepto, son los siguientes:

-Expediente 000103/2008-LEG; Construcción de muro longitudinal de 90 mts aproximados x 2,50 metros de altura, con portón metálico.

-Expediente 000108/2009-LEG; Adecuación de terreno mediante superficie de hormigón, levantando cubierta, aérea sustentadas sobre el propio terreno.

-Expediente 000131/2013-LEG; Construcción de caseta de mampostería y elevación del muro de cerramiento construido.

-Expediente 000008/2014-LEG; Construcción de vallado, anexionándolo al existente.

Examinados todos los expedientes, se ha podido observar que todos ellos tienen idéntico contenido, ya que se tratan de expedientes incoados por haber realizado obras sin contar con la preceptiva licencia.

Por el promotor de las obras se solicitó licencia para llevar a cabo la sustitución de vallado y enfoscado de la parcela. Se requirió documentación complementaria para completar la solicitud de licencia sin que se haya aportado la misma. En consecuencia por orden de esta consejería de fecha 18 de junio de 2014 se ha procedido a desistir de su petición a D. Mohamed El Ayadi Mohand.

A la vista de todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artº 73 de la LRJ-PAC, "Acumulación", al tratarse de expedientes que guardan íntima conexión,

VENGO EN DISPONER:

1º.- Se acumulen los expedientes números 000103/2008, 000108/2009, 000131/2013 y se siga la tramitación de todos ellos bajo el número 000008/2014-LEG. Contra el acuerdo de acumulación no cabe recurso alguno.

2º.- A la vista que ha sido desistido a la solicitud de licencia de obra solicitada por el promotor, se propone se continúe con la tramitación de los expedientes, debiendo ordenarse la demolición de todo lo construido, consistente en:

-Retirada de la totalidad de los vallados instalados; demolición de la caseta de mampostería instalada. Asimismo deberá proceder a retirar el hormigón instalado en el suelo, así como el desmontaje de las cubiertas aéreas instaladas.

3º.- La demolición ordenada se deberá efectuar por el infractor, en el plazo de UN MES, (15 días para iniciarla y 15 días para llevarla a cabo), contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a su costa y con la dirección técnica precisa (debiéndose acreditar ante esta Dirección el cumplimiento de las garantías de seguridad y salubridad exigidas en toda demolición), apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se realizará

subsidiariamente por la Ciudad Autónoma, a través de un industrial del ramo y a costa del obligado, pudiéndose acudir al procedimiento de apremio para el cobro de los gastos que se produzcan.

Todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

4º.- Igualmente notifíquese a los interesados que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm 12 extraordinario de 29 de Mayo de 1.996), art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad."

Si no se notificara la resolución del recurso de Alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, que corresponda en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad."

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 4 de agosto de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD
Y DEPORTES
SECRETARÍA TÉCNICA

1881.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, mediante Orden Registrada con el número 2653 de, 05 de agosto de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: Solicitud de homologación presentada por D. Javier Pascual Castejón del título de Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por la Generalidad de Cataluña.

Visto informe de la Comisión Técnica de Seguimiento y Control de los Cursos de Directores y Monitores de Tiempo Libre, de 19 de junio de 2014, que literalmente dice lo siguiente:

<< Resultando que D. JAVIER PASCUAL CASTEJÓN, con D.N.I. nº 45.313.925-S, presentó en fecha 03 de junio de 2014, solicitud de homologación del Diploma de Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, expedido a su favor por el Departamento de Bienestar Social y Familia de la Dirección General de Juventud de la Generalidad de Cataluña, a la titulación correspondiente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Visto que la titulación presentada para su homologación se ajusta al programa formativo aprobado a dichos efectos por la Generalidad de Cataluña.

Considerando que la Disposición Adicional Tercera de la Ordenanza por la que se regula el reconocimiento y funcionamiento de las escuelas de formación de los Directores/as y Monitores/as de tiempo libre infantil y juvenil en el ámbito territorial de Melilla, establece que "Corresponde a la Consejería competente en materia de Juventud la habilitación de las titulaciones que se hayan obtenido en escuelas de animación infantil y juvenil de tiempo libre reconocidas oficialmente en otras Comunidades Autónomas. Dicha habilitación requerirá solicitud del interesado e informa favorable de la Comisión Técnica."

Considerando que la titulación presentada por D. Javier Pascual Castejón (Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, expedido por el Departamento de Bienestar Social y Familia de la Dirección General de Juventud de la Generalidad de Cataluña) cumple con todos los requisitos establecidos para la obtención del título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre en la Normativa Reguladora de los Programas de Formación de las Escuelas de Animación Juvenil en la Ciudad de Melilla (BOME 3986 de 30 de mayo de 2003).

Por todo lo anterior, esta Comisión Técnica informa favorablemente sobre la solicitud de homologación presentada por D. Javier Pascual Castejón, al

comprobar que se cumplen todos los requisitos exigidos por la normativa reguladora para la concesión de dicha homologación. >>

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ordenanza por la que se regula el reconocimiento y funcionamiento de las escuelas de formación de los Directores/as y Monitores/as de tiempo libre infantil y juvenil en el ámbito territorial de Melilla y de los requisitos establecidos en la Normativa Reguladora de los Programas de Formación de las Escuelas de Animación Juvenil en la Ciudad de Melilla, así como de la demás normativas de oportuna y procedente aplicación, VENGO EN ORDENAR:

La homologación del Título de Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, expedido por la Generalidad de Cataluña, a favor de D. Javier Pascual Castejón, D.N.I. 45.313.925-S, facultando al interesado para el ejercicio de aquellas actividades y funciones para las que la normativa de aplicación en la Ciudad de Melilla exija estar en posesión del correspondiente título de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12, de 14 de Enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 31 de julio de 2014

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD
Y DEPORTES
SECRETARÍA TÉCNICA

1882.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, mediante Orden Registrada con el número 2651 de, 05 de agosto de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: Solicitud de homologación presentada por Dña. Noemí Pareja Mata del título de Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por la Comunidad de Madrid.

Visto informe de la Comisión Técnica de Seguimiento y Control de los Cursos de Directores y Monitores de Tiempo Libre, de 19 de junio de 2014, que literalmente dice lo siguiente:

<< Resultando que Dña. Noemí Pareja Mata, con D.N.I. nº 51.089.847-Q, presentó en fecha de 12 de junio de 2014, solicitud de homologación del Diploma de Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, expedido a su favor por la Dirección General de Juventud de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, a la titulación correspondiente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Visto que la titulación presentada para su homologación se ajusta al programa formativo aprobado a dichos efectos por la Comunidad de Madrid.

Considerando que la Disposición Adicional Tercera de la Ordenanza por la que se regula el reconocimiento y funcionamiento de las escuelas de formación de los Directores/as y Monitores/as de tiempo libre infantil y juvenil en el ámbito territorial de Melilla, establece que "Corresponde a la Consejería competente en materia de Juventud la habilitación de las titulaciones que se hayan obtenido en escuelas de animación infantil y juvenil de tiempo libre reconocidas oficialmente en otras Comunidades Autónomas. Dicha habilitación requerirá solicitud del interesado e informa favorable de la Comisión Técnica."

Considerando que la titulación presentada por Dña. Noemí Pareja Mata (Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, expedido por la Dirección General de Juventud de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid) cumple con todos los requisitos establecidos para la obtención del título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre en la Normativa Reguladora de los Programas de Formación de las Escuelas de Animación Juvenil en la Ciudad de Melilla (BOME 3986 de 30 de mayo de 2003).

Por todo lo anterior, esta Comisión Técnica informa favorablemente sobre la solicitud de homologación presentada por Dña. Noemí Pareja Mata, al comprobar que se cumplen todos los requisitos exigidos por la normativa reguladora para la concesión de dicha homologación.>>

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ordenanza por la que se regula el reconocimiento y funcionamiento de las escuelas de formación de los Directores/as y Monitores/as de tiempo libre infantil y juvenil en el ámbito territorial de Melilla y de los requisitos establecidos en la Normativa Reguladora de los Programas de Formación de las Escuelas de Animación Juvenil en la Ciudad de Melilla, así como de la demás normativas de oportuna y procedente aplicación, VENGO EN ORDENAR:

La homologación del Título de Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, expedido por la Comunidad de Madrid, a favor de Dña. Noemí Pareja Mata, con D.N.I. 51.089.847-Q, facultando al interesado para el ejercicio de aquellas actividades y funciones para las que la normativa de aplicación en la Ciudad de Melilla exija estar en posesión del correspondiente título de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12, de 14 de Enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 31 de julio de 2014

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
SECRETARÍA TÉCNICA**

1883.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, mediante Orden Registrada con el número 2652 de, 05 de agosto de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: Relación de alumnos que han superado las fases teórico y práctica del XIX Curso de Monitores de Ocio y Tiempo Libre, pertenecientes a la Convocatoria aprobada mediante Orden nº 352 de 31 de julio de 2011 de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Visto informe de la Comisión Técnica de Seguimiento y Control de los Cursos de Directores y Monitores de Tiempo Libre, de 19 de junio de 2014, que literalmente dice lo siguiente:

El artículo 3.2 de la Ordenanza por la que se regula el reconocimiento y funcionamiento de las escuelas de formación de Directores/as y Monitores/as de tiempo libre infantil y juvenil en el ámbito territorial de Melilla, establece que "en tanto no exista una escuela de formación promovida por la Ciudad Autónoma de Melilla, ésta podrá promover cursos de formación de Directores/as y Monitores/as de tiempo libre, por decisión de la Consejería competente en materia de juventud", añadiendo que "Estos cursos podrán dar lugar a la obtención de idénticos títulos que los que otorguen las Escuelas de Formación reconocidas y se regirán por lo dispuesto en la decisión que los promueva y, en lo no previsto en la misma, por la presente Ordenanza y demás normativa de desarrollo."

De conformidad con dicha previsión, mediante Orden número 352, de 31 de julio de 2011, de esta Consejería, se efectuó la convocatoria de un curso de Formación de Monitores/as de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, a impartir por la Ciudad Autónoma de Melilla, según la Normativa Reguladora de los Programas de Formación aprobados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, mediante acuerdo de 16 de mayo de 2003.

Una vez concluidas las fases teórica y teórica-práctica correspondiente al XIX Curso de Monitores de Ocio y Tiempo Libre, habiendo cumplido todos los requisitos establecidos en la Normativa Reguladora de los Programas de Formación de las Escuelas de Animación Juvenil en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 3986 de 30 de mayo de 2003), esta Comisión Técnica considera que han completado el curso, obteniendo la titulación y el derecho a los correspondientes diploma y carnet acreditativos, los siguientes alumnos:

NOMBRE Y APELLIDOS	TEÓRICO	PRÁCTICO	CALIFICACIÓN
Mario Martínez Fuentes	Sí	Sí	Apto
Coral Melgar Mohand	Sí	Sí	Apto
Cristina Rodríguez Guerrero	Sí	Sí	Apto
José Antonio Muñoz Carrillo	Sí	Sí	Apto
Marina Mellado Tinoco	Sí	Sí	Apto
Kauzar Mohamed Dris	Sí	Sí	Apto
Pedro Rodolfo Triana	Sí	Sí	Apto
Celia Roca Rodríguez	Sí	Sí	Apto

Por todo ello, una vez concluida la fase teórico-práctica y completada por parte del alumnado la fase práctica, de conformidad con el artículo 9º y la Disposición Final Primera de la referida Ordenanza, y demás normativaS de procedente aplicación, visto informe de la Comisión Técnica para el seguimiento y control de los cursos, VENGO EN ORDENAR:

Declarar superada las fases teórica-práctica y práctica, y en consecuencia completado el curso con la calificación de apto/a a los siguientes alumnos/as:

NOMBRE Y APELLIDOS	TEÓRICO	PRÁCTICO	CALIFICACIÓN
Mario Martínez Fuentes	Sí	Sí	Apto
Coral Melgar Mohand	Sí	Sí	Apto
Cristina Rodríguez Guerrero	Sí	Sí	Apto
José Antonio Muñoz Carrillo	Sí	Sí	Apto
Marina Mellado Tinoco	Sí	Sí	Apto
Kauzar Mohamed Dris	Sí	Sí	Apto
Pedro Rodolfo Triana	Sí	Sí	Apto
Celia Roca Rodríguez	Sí	Sí	Apto

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de Enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 31 de julio de 2014.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

1884.- El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto del día 4 del actual, registrado al núm. 31 del Libro de Resoluciones No Colegiadas de la Presidencia, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

"Visto el expediente relativo al Reglamento de Agentes de Movilidad de la Ciudad, que fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 21 de mayo de 2014, acuerdo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5138, de 13 de junio de 2014, sin que durante el plazo de exposición pública se haya presentado alegación ni reclamación alguna en contra, según informa la Dirección General de Administraciones Públicas por escrito de 28 de julio de 2014, VENGO EN DISPONER lo siguiente:

1º) Estimar como aprobado definitivamente el citado Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76, 2 d) del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad.

2º) Proceder a la publicación íntegra del Reglamento referido en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con la letra f) del nº 2 del citado art. 76, entrando en vigor a los quince días de dicha publicación."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 4 de agosto de 2014.

El Secretario General. José Antonio Jiménez Villoslada.

REGLAMENTO DE AGENTES DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público en su disposición final primera modifica la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y habilita para asignar, en los Municipios de gran población y en las ciudades con Estatuto de Autonomía, por el Pleno de la Corporación o por sus respectivas Asambleas, al ejercicio exclusivo de las funciones previstas en el párrafo b del apartado 1 del artículo 53.3, a parte de los funcionarios pertenecientes a las mismas, que tendrán la consideración de agentes de la autoridad, subordinados a los miembros de los respectivos Cuerpos de policía local, sin integrarse en las Fuerzas y Cuerpos de seguridad y de manera que ello no comporte un incremento en el número de efectivos ni en los costes de personal.

Por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla y de conformidad con la atribución otorgada por la citada disposición final primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, se encomendó a los funcionarios que desempeñen las plazas y puestos de agentes de movilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla el ejercicio de las funciones previstas legalmente.

Con el fin de dotar de unas normas organizativas y de funcionamiento de los Agentes de Movilidad, se dicta este Reglamento de régimen interior y de actuación, de acuerdo con las Leyes y disposiciones vigentes.

El Reglamento pretende ofrecer respuestas a todas las facetas de la vida profesional de los agentes, ya haciendo una trasposición exacta de preceptos legales o reglamentarios, ya realizando una regulación exhaustiva de las cuestiones más importantes o determinando, en otros supuestos, los aspectos esenciales de la organización y el funcionamiento de los Agentes de Movilidad.

Finalmente, el Reglamento aborda la regulación de los derechos y deberes de los Agentes de Movilidad, buscando el necesario equilibrio entre los mismos para hacer compatible el servicio a la sociedad y los intereses profesionales de los funcionarios que asumen funciones.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los criterios de actuación, funcionamiento y organización por los que se regirá los funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla asignados para el ejercicio exclusivo de las funciones de ordenación, señalización y dirección del tráfico de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 2. Naturaleza jurídica

1. Los funcionarios que, bajo la superior autoridad del Presidente de la Ciudad, y del Consejero de Seguridad Ciudadana asuman, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las funciones de ordenación, señalización y dirección del tráfico en el casco urbano de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación, serán los que desempeñen los puestos de trabajo de Agentes de Movilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. Dichos funcionarios no estarán integrados en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en el ejercicio de sus funciones, tendrán la consideración de agentes de la autoridad subordinados a los miembros del Cuerpo de la Policía local.

Artículo 3. Funciones

Corresponde a los Agentes de Movilidad, en el desarrollo exclusivo de las funciones establecidas en el artículo 53.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ordenar, señalar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación y subordinados en el ejercicio de las mismas a los miembros del Cuerpo de Policía local de Melilla.

Artículo 4. Ámbito territorial

Los Agentes de Movilidad ejercerán sus funciones en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba su Estatuto de Autonomía.

Artículo 5. Régimen jurídico

Los funcionarios que asuman las funciones de Agentes de Movilidad quedan sometidos a lo establecido en la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, a este Reglamento y al resto del ordenamiento jurídico que les afecte, en su calidad de personal funcionario al servicio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 6. Principios básicos de actuación

Los Agentes de Movilidad actuarán en el ejercicio de sus funciones y en las relaciones con la comunidad con absoluto respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

Y, en particular, deberán:

1. Actuar, en el cumplimiento de sus funciones, con absoluta neutralidad política e imparcialidad y, en consecuencia, sin discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, raza, religión y opinión

o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. Actuar con integridad y dignidad, debiendo abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente.

3. Sujetarse en su actuación profesional, al principio de subordinación. En ningún caso la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a la Constitución o a las Leyes.

4. Impedir, en el ejercicio de su actuación profesional, cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia. Asimismo durante el ejercicio de sus funciones estarán obligados a observar el deber de vigilancia activa.

5. Observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con los ciudadanos, a quienes procurarán auxiliar y proteger, siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello. En todas sus intervenciones, proporcionarán información tan amplia como sea posible, sobre las causas y finalidad de las mismas, al objeto de conseguir la mejor colaboración de los usuarios.

6. Actuar con la decisión necesaria y sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato o irreparable, rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

7. Guardar riguroso secreto respecto a todas las informaciones que conozcan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones.

8. Ser responsables personal y directamente por los actos que en su actuación profesional llevaren a cabo, infringiendo o vulnerando las normas legales que rijan su profesión y los principios enunciados en este Reglamento.

TÍTULO II. PLANTILLA, ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 7.- Relación de puestos y Escalafón.

1. Los Agentes de Movilidad contarán con el número de efectivos que anualmente le sean fijados en la relación de puestos de trabajo que apruebe el Pleno de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de su delegación al Consejo de Gobierno a tenor del artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.

2. Los Agentes de Movilidad desempeñarán los puestos de trabajo que tendrán su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla u otros instrumentos similares que comprenderán, al menos, la denominación, los gru-

pos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

3. El Escalafón es la relación nominal de todos los Agentes de movilidad, por puestos de trabajo y dentro de cada una de ellos por antigüedad en dicho puesto. La antigüedad en el puesto de Agentes de Movilidad lo determina la fecha de ingreso en el mismo; en el supuesto de ser varios los miembros que asciendan en la misma fecha se tendrá en cuenta la calificación obtenida en el correspondiente procedimiento de provisión.

Artículo 8. Dependencia orgánica y funcional de los Agentes de Movilidad.

Bajo la superior autoridad del Presidente y del Consejero de Seguridad Ciudadana, los Agentes de movilidad dependerán funcionalmente del Cuerpo de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 9. Estructura de los Agentes de Movilidad.

1. La Patrulla es la unidad básica de la organización de los Agentes de Movilidad y estará compuesta por dos agentes, salvo los puestos de circulación, cubiertos, de modo ordinario, por un agente.

2. Las unidades básicas estarán supervisadas por el responsable del servicio del turno de la Policía Local.

3. El número de unidades básicas será establecido en el organigrama de agentes de movilidad que en cada momento se determine.

Artículo 10. Funciones de los Agentes de Movilidad.

Corresponde a los agentes de movilidad según lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las funciones siguientes:

1. La regulación del tráfico en las vías públicas.

2. Velar por el cumplimiento de las normas de circulación y estacionamiento, así como denunciar todo tipo de infracciones de las mismas.

3. Ordenar la retirada de vehículos de la vía pública por los servicios de grúa en los casos previstos en la legislación de tráfico y seguridad vial, y ordenanzas municipales correspondientes.

4. Colaborar y vigilar en el cumplimiento del control de emisiones contaminantes con motivo del tráfico rodado.

5. Participar en el control de todas aquellas actuaciones realizadas en la calle por las que se prevea cortar la circulación.

6. En los casos de accidentes o incendios en edificios o lugares privados que afecten a la vía pública, se pondrán a disposición de quien tenga la coordinación de los equipos de intervención.

7. En manifestaciones y conflictos privados que tengan incidencia sobre el tráfico, colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

8. Contribuir a la mejora de la seguridad vial y de la educación vial, prestando la colaboración precisa a los organismos y centros que lo soliciten.

9. Balizar y señalizar o solicitarlo de los departamentos que lo tengan encomendado las calles, aceras o lugares que puedan representar algún riesgo para el tráfico de vehículos y peatones.

10. Informar adecuadamente a los vecinos y usuarios de los lugares o zonas que se encuentren cortadas al tráfico o desviadas de su itinerario, previendo rutas alternativas para informar de ellas.

11. Realizar los avisos y partes correspondientes al responsable del servicio del Turno de la Policía Local, para que ponga en conocimiento del departamento que corresponda los desperfectos y defectos de la señalización que afecte al tráfico de la Ciudad.

12. Conducir los vehículos a disposición del Servicio.

13. Informar a su jefe inmediato, con la máxima urgencia posible, de cualquier incidencia de carácter grave o excepcional que ocurra en su área de responsabilidad durante el servicio.

14. Cualquiera otra función acorde al artículo 53.3 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que pudieran encomendárseles por la autoridad administrativa de la cual dependan.

Artículo 11.. Expediente Personal

1. Los Agentes de Movilidad tendrán un archivo actualizado en el que figurará el expediente personal de cada uno de los funcionarios que asuman estas funciones.

2. El expediente personal, que constituirá documento único, contará con los siguientes datos:

a) Personales:

- Nombre y apellidos.
- Número del documento nacional de identidad.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Domicilio actualizado.
- Fotografía (actualizada cada diez años).
- Número de teléfono.

b) Profesionales:

- Número del agente.
- Cursos profesionales realizados.
- Sanciones disciplinarias no canceladas
- Distinciones y Condecoraciones
- Permisos de conducir.

- Bajas por accidente o enfermedad.
- Vacaciones, excedencias y permisos especiales.
- Tallas de prendas de vestuario.
- Situaciones especiales para el servicio.
- Titulaciones académicas.
- Otras que sean de interés.

3. Este expediente será de libre conocimiento por su titular, previa petición del interesado.

4. Se garantizará la confidencialidad de todos los datos y documentos que obren en el expediente personal.

Artículo 12. Custodia y actualización

La custodia y actualización corresponderá a la Dirección General de Seguridad Ciudadana, protegiendo en todo momento la confidencialidad de sus anotaciones y el máximo respeto a la intimidad y el honor.

Artículo 13. Identificación profesional

1. Todos los Agentes de Movilidad estarán dotados de una cartera que portará carné profesional y una placa que incorporará el escudo de la Ciudad de Melilla, y el número profesional respectivo inscrito en la base del conjunto, que servirán conjuntamente de documento de identificación, debiendo portarlos siempre que estén de servicio y exhibirlos cuando sean requeridos para ello o sea necesario en función de las circunstancias.

2. El carné profesional será renovado:

- a) Cada cinco años, si el titular posee edad inferior a cuarenta años.
- b) Cada diez años, si el titular posee edad igual o superior a cuarenta años.

3. Este documento de identificación profesional contendrá los siguientes datos:

- Nombre de la Ciudad.
- Categoría profesional
- Fotografía actualizada del titular.
- Nombre y apellidos.
- Número profesional.
- Número del documento nacional de identidad.

4. El carné profesional y la placa serán retirados a su titular cuando este cause baja como Agente de movilidad o se le declare en una situación administrativa distinta a la de servicio activo.

5. Emblemas: Los emblemas tienen por finalidad la identificación externa de los Agentes de Movilidad así como su pertenencia a la Ciudad Autónoma de Melilla.

a. En el emblema de pecho figurará el escudo de Melilla y la leyenda "Agente de Movilidad" y se portará sobre el bolsillo derecho.

b. En la prenda de cabeza figurará el escudo de Melilla.

c. En el brazo izquierdo se portará el escudo de Melilla con la leyenda: Ciudad Autónoma de Melilla", en la parte superior, y "Agente de Movilidad", en la inferior.

6. Divisas: Las divisas constituyen la manifestación externa de los diferentes puestos de trabajo existentes:

a. Deberán ser llevadas en las hombreras del uniforme, en la prenda de cabeza, y, en su caso, en el lado izquierdo del pecho en las prendas deportivas.

b. Las divisas serán un Ribete plateado y Escudo.

TÍTULO III. UNIFORMIDAD Y EQUIPO

Capítulo 1. Normas generales

Artículo 14. Adquisición y mantenimiento.

1. La Ciudad Autónoma de Melilla sufragará los gastos que ocasione la uniformidad de los Agentes de Movilidad.

2. El equipamiento y sus características, así como el criterio de renovación de prendas, se ajustará a las órdenes e instrucciones dictadas por el Consejero de Seguridad Ciudadana, debiendo respetar las normas de seguridad y salud en el trabajo.

3. Los Agentes de Movilidad cuidarán de mantener en buen estado de conservación tanto el vestuario como el equipo.

Artículo 15. Pérdida, sustracción o deterioro

En los casos de pérdida, hurto, robo o deterioro prematuro de algún componente del vestuario o equipo, o en general de los bienes municipales a cargo de algún funcionario, el titular dará cuenta inmediata a través del cauce reglamentario. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos de sustracción o robo, se exigirá la previa denuncia.

Capítulo 2. Uniforme

Artículo 16. Uso del uniforme

El uniforme es de uso obligatorio para todos los Agentes de movilidad durante la prestación del servicio, estando prohibido el uso de prendas y efectos de uniformidad fuera del horario de servicio o de actos y representaciones vinculadas a los mismos, a excepción de aquellos casos en que se autorice.

Artículo 17. Corrección en el cuidado personal y uso del uniforme

1. Los Agentes de Movilidad se presentarán en todo momento en perfecto estado de uniformidad y aseo personal

2. Extremarán la atención necesaria para el cuidado del uniforme, limpieza y buen aspecto de las prendas del mismo, siendo responsables de su estado, de forma que repercuta favorablemente en la consideración del personal y de la propia Administra-

ción. Estará prohibida la inclusión de modificaciones en el uniforme.

3. No utilizará pendientes, pulseras, collares o adornos análogos, ni cualquier otro objeto que menoscabe su libertad de movimientos o su seguridad.

Artículo 18. Cambio de uniformidad

1. El cambio de uniformidad entre estaciones climáticas será fijado por el Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

2. Eventualmente, cuando las circunstancias climatológicas del momento lo aconsejen el personal podrá usar discrecionalmente las prendas de protección contra el agua, debiendo utilizar los componentes de una misma patrulla el mismo tipo de uniforme.

Artículo 19. Uso de la prenda de cabeza

La prenda de cabeza deberá llevarse permanentemente puesta de modo correcto con la visera recta mirando hacia adelante durante el servicio, excepto en locales cerrados e interior de vehículos.

Capítulo 3. Equipo personal

Artículo 20. Contenido del equipo personal

La Ciudad Autónoma de Melilla dotará a los Agentes de Movilidad del correspondiente equipo para el desarrollo óptimo de sus funciones.

Capítulo 4. Vehículos, material e instalaciones

Artículo 21. Uso de vehículos

De acuerdo con las necesidades del servicio, la Ciudad Autónoma de Melilla dotará al mismo de los vehículos que resulten precisos para la prestación de los servicios que tiene encomendados, potenciando el uso de vehículos poco contaminantes, respetando y fomentando la movilidad sostenible.

En este sentido los Agentes de Movilidad conducirán los vehículos del servicio siempre y cuando cuenten con el correspondiente carné que los habilite para ello.

Artículo 22. Comprobaciones en los vehículos

El conductor de un vehículo hará constar en la hoja de ruta la matrícula del mismo, anotando los kilómetros al iniciar y acabar el servicio, dando conocimiento de las posibles averías o anomalías que observare durante la jornada de trabajo.

El conductor del vehículo será responsable de los daños ocasionados en el mismo cuando hubiere incurrido dolo, culpa o negligencia graves.

Artículo 23. Modo de conducción

La conducción de los vehículos, asignados a los Agentes de Movilidad, ha de ajustarse a los principios de una conducción segura, económica

y ecológica, respetando lo dispuesto en la normativa de circulación y seguridad vial, teniendo en cuenta un uso ponderado de las señales de emergencia.

Artículo 24. Instalaciones y material necesario.

La Ciudad Autónoma de Melilla dotará a los Agentes de Movilidad de las instalaciones y material necesario para el desarrollo de sus funciones, quienes deberán mantener en buen estado de conservación dichas instalaciones y material.

Artículo 25 Sistemas y redes de telecomunicaciones.

Para la eficaz prestación de sus servicios, los Agentes de Movilidad contarán con los adecuados sistemas y redes de telecomunicaciones internas y externas, conectados con los servicios de emergencias.

Artículo 26. Forma de las comunicaciones por radio.

Las comunicaciones por radio se efectuarán siempre en forma breve, clara, concisa e impersonal, evitando muy especialmente expresiones malsonantes o coloquiales.

Artículo 27. Utilización del material de transmisiones.

1. El uso y mantenimiento del material de transmisiones, dada su especial trascendencia el desarrollo del servicio, deberá ser extremadamente cuidadoso.

2. Cuando detecten alguna anomalía en el material, daños en las instalaciones o el funcionamiento incorrecto de éstas, informarán inmediatamente a sus superiores mediante el procedimiento establecido, sin perjuicio de la comunicación de palabra inmediata.

3. Al iniciar el servicio, todo el personal al que se asigne un transmisor de radio o cualquier otro dispositivo de comunicación, tanto de vehículo como portátil, deberá comprobar su funcionamiento y será responsable del mismo en los términos mencionados en el artículo relativo al uso de vehículos en cuanto al uso negligente o las acciones u omisiones de mala fe que produzcan el deterioro o el menoscabo del material.

TÍTULO IV. Selección y formación

Capítulo 1. Selección

Artículo 28. Selección

La selección del personal que asuma las funciones de Agentes de Movilidad, se realizará de acuerdo con la normativa vigente de función pública.

Capítulo 2. Formación

Artículo 29. Formación continuada y perfeccionamiento.

1. La formación profesional y el perfeccionamiento específico de los Agentes de Movilidad será organizada por la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. Los cursos de formación y perfeccionamiento de los Agentes de Movilidad se realizarán preferentemente en horas de servicio en la medida que afecte lo menos posible a los servicios y al calendario programado.

3. Los Agentes de Movilidad podrán acceder a los cursos que imparta la Ciudad Autónoma para los empleados públicos, de acuerdo con el Acuerdo Marco para el personal funcionario.

4. Las acciones formativas cuyo contenido se considere imprescindible para el correcto desempeño del puesto de trabajo y de las funciones encomendadas serán obligatorias.

TÍTULO V. Régimen interno

Capítulo 1. Normas de funcionamiento interno

Artículo 30. Organización interna de los Agentes de Movilidad

1. Las órdenes, que por su trascendencia y complejidad así lo requieran, serán cursadas por escrito. No obstante lo anterior, en casos de urgencia, serán cursadas verbalmente, notificándose por escrito con la mayor brevedad, sin que en ningún caso puedan transcurrir más de siete días, si la orden es de cumplimiento prolongado, y de un día si su cumplimiento es menor a una semana.

2. Siempre que se realice por un Agente de movilidad parte, informe, reclamación, petición o queja la realizará al responsable del servicio del Turno de la Policía Local, se hará por escrito y se presentará por duplicado, quedando una copia sellada en su poder.

3. Cuando los asuntos o servicios requieran una decisión urgente, se deberán comunicar directamente al Coordinador Jefe de Turno.

Artículo 31. Saludo

1. Los Agentes de Movilidad saludarán, llevando con naturalidad la mano derecha a la visera de la gorra o a la prenda de cabeza reglamentaria, al Presidente de la Ciudad, Consejeros, símbolos e himnos oficiales.

2. También saludarán a sus superiores, quienes corresponderán de igual forma.

3. Saludarán de igual manera a cualquier ciudadano al que se dirijan, teniendo siempre presente que el saludo es una manifestación de educación y respeto que siempre debe realizarse con corrección.

Artículo 32. Requerimientos de la autoridad judicial

1. Los requerimientos de la autoridad judicial dirigidos a los Agentes de Movilidad deberán cumplimentarse de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás normativa aplicable.

2. Si aquel no se efectúa a través de los cauces orgánicos, deberá ponerse en conocimiento de la Jefatura correspondiente, sin perjuicio del debido cumplimiento del requerimiento mencionado anteriormente.

Capítulo 2. Jornada de trabajo y horario de servicio.

Artículo 33. Jornada laboral

1. La jornada laboral de los Agentes de movilidad, en cómputo anual, será la legalmente establecida.

2. Dicha jornada podrá ser ampliada por necesidades del servicio, conllevando la correspondiente compensación en la forma que se establezca en la legislación vigente, así como en los acuerdos que pudieran existir entre los representantes sindicales y la Ciudad Autónoma.

Artículo 34.- Horario de prestación de servicios.

1. El horario de prestación de servicio será fijado por la Ciudad Autónoma, a través de los procedimientos de definición de las condiciones de trabajo del personal funcionario, estableciéndose los servicios que sean precisos, atendiendo a las disponibilidades de personal y servicios a realizar.

2. En los casos de emergencia y, en general, en aquellos que una situación excepcional lo requiera, todo el personal estará obligado a la prestación de servicio permanente, hasta que cesen los motivos de tal emergencia.

Artículo 35.- Turnos solapados.

En atención a las particulares necesidades de servicio podrán establecerse unos turnos solapados adelantando o retrasando la entrada al servicio a través de los procedimientos de definición de las condiciones de trabajo del personal funcionario.

Artículo 36.- Ausencia del servicio.

No abandonarán el servicio hasta ser relevados, si estas son sus órdenes. Si el componente que debía sustituirles no se presentara a la hora fijada, lo comunicará a su inmediato superior quien adoptará las medidas oportunas.

Artículo 37.- Inasistencias y bajas por enfermedad o accidente.

Será obligatorio desde el primer día de inasistencia justificar tal extremo. A tal efecto, el funcionario afectado deberá:

a) Presentar volante médico justificativo en caso de enfermedad.

b) Comunicar al inmediato superior jerárquico su ausencia por cualquier otro motivo y justificarla motivadamente.

Los servicios médicos de la Ciudad Autónoma comprobarán en todo momento el estado de los Agentes de Movilidad que se hallen de baja por enfermedad o que se ausenten de su puesto de trabajo por motivos de salud.

Vacaciones, licencias, permisos y excedencias

Artículo 38.- Norma general.

Los Agentes de Movilidad tienen derecho a las vacaciones, licencias, permisos y excedencias que se regulen por la legislación vigente en cada momento.

Artículo 39.- Vacaciones anuales.

1. Las vacaciones anuales deberán disfrutarse dentro del año natural y su no disfrute no dará lugar a retribución o compensación económica por tal concepto.

2. Se procurará que los turnos de vacaciones se acomoden a las solicitudes de los interesados. En caso de que ello no sea posible, se fijarán turnos de vacaciones para cada servicio, teniendo en cuenta las vacaciones de los años anteriores.

3. Una vez que se hayan concretado los turnos de vacaciones, se expondrán públicamente en el tablón de anuncios, a fin de que los interesados conozcan su período de vacaciones con suficiente antelación.

Artículo 40.- Permisos.

Serán solicitados por escrito con una antelación mínima de tres días salvo el permiso por nacimiento de un hijo o muerte o enfermedad de un familiar. La denegación estará motivada y será comunicada al interesado por escrito.

Capítulo 4. De los derechos

Artículo 41. Derechos

Los Agentes de Movilidad gozarán, con carácter general, de los derechos establecidos en la legislación vigente, en el presente Reglamento y los que se fijen en los acuerdos sobre condiciones de trabajo suscritos por la Ciudad Autónoma de Melilla con la representación del personal.

Capítulo 5. De los deberes

Artículo 42. Deberes

Los Agentes de Movilidad tendrán los mismos deberes que el resto de funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla, con las especificaciones particulares que, para ellos, pudieran establecerse, así como los señalados en el presente Reglamento, en la normativa estatal o autonómica que les sea de aplicación y los que puedan fijarse en el

acuerdo marco del personal funcionario, y demás pactos suscritos por la Ciudad Autónoma.

Artículo 43. Deber de obediencia

Los Agentes de Movilidad deben obediencia a los superiores y/o autoridades de las que dependan.

Artículo 44. Deber de activa vigilancia

Mantendrán durante el ejercicio de sus funciones una actitud de activa vigilancia, prestando atención a cuantas incidencias observen, especialmente las que afecten a los servicios públicos y a la conservación de los bienes municipales.

Artículo 45. Deber de colaboración

Los Agentes de Movilidad se prestarán apoyo mutuo, ajustando su actuación al principio de colaboración con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los servicios de emergencias, y con los servicios públicos locales en aquellas materias de su competencia, o que legalmente les sea exigido conforme a su condición de funcionarios públicos agentes de la autoridad, así como con otras Administraciones Públicas, estando subordinados al Jefe del Cuerpo de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 46. Deber de corrección

1. En todo momento el trato de los miembros de Agentes de Movilidad será un ejemplo de educación y buenas maneras. Saludarán correctamente a todas las personas que se dirijan a ellos en demanda de información o ayuda, o a las que se dirijan, utilizando siempre el tratamiento de "usted" o "ustedes", mientras estén de servicio. No alzarán nunca la voz, ni aun en los casos de incorrección por parte del ciudadano, actuando siempre con la máxima profesionalidad y buena educación.

2. Actuarán con la reflexión, diligencia y prudencia necesarias, sin aventurar juicios ni precipitar decisiones, no dejándose influir por impresiones momentáneas, animosidades, ni prejuicios personales.

Artículo 47. Deber de informar

1. Informarán a los servicios de los que dependan de las incidencias que se produzcan en el servicio.

2. Cuando la exposición de tales incidencias deba hacerse por escrito, este ha de reflejar fielmente los hechos, aportando cuantos datos objetivos sean precisos para la clara comprensión de los mismos. En caso de manifestar su opinión personal, lo harán así constatar expresamente.

Artículo 48. Deber de puntualidad

Deberán cumplir íntegramente su jornada de trabajo observando estricta puntualidad y no pudiendo abandonar este sin la entrega o relevo del mismo. En todo caso, se actuará conforme a lo regulado en este Reglamento, respecto a estos conceptos, y a las ausencias, bajas o interrupciones del servicio.

Artículo 49. Deber de comunicar datos personales

Todo el personal está obligado a comunicar cambios en su dirección y, en su caso, número de teléfono que constarán en la Consejería de Seguridad Ciudadana. En todo caso, tendrá carácter reservado, dentro de las garantías establecidas por la normativa de protección de datos.

Artículo 50. Prohibición de aceptar donativos

Los Agentes de Movilidad no podrán aceptar donativos o compensaciones económicas por los servicios que presten. Deberán abstenerse de aceptar, solicitar o exigir regalos, favores o cualquier otra ventaja por su consideración de funcionarios.

Artículo 51. Prohibición de entrada en establecimientos

Durante el servicio, y salvo motivo justificado, los miembros Agentes de Movilidad se abstendrán de entrar en espectáculos públicos, establecimientos de bebidas o de recreo. En todo caso, si durante su período de descanso hicieran uso de los citados establecimientos, se abstendrán de ingerir bebidas alcohólicas o jugar en los mismos, así como de realizar cualquier actividad que altere la buena imagen.

Artículo 52. Deber de compostura

Observarán siempre una postura correcta durante el servicio. Mantendrán su cuerpo erguido, sin apoyarse en paredes ni vehículos, ni adoptar posturas que denoten negligencia o abandono.

Artículo 53. Prohibición del consumo de alcohol, drogas y tabaco

Los Agentes se abstendrán de consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas durante el servicio o bien encontrarse bajo sus efectos.

Artículo 54. Deberes para con los objetos perdidos

El agente que encuentre dinero o efectos perdidos en la vía pública los llevará al servicio para depositarlos, con el fin de entregarlos a quien acredite la propiedad del objeto perdido.

Artículo 55. Deberes en caso de emergencia

Los Agentes de Movilidad habrán de contactar de inmediato con su servicio correspondiente tan pronto tengan conocimiento de la declaración de los estados de alarma, excepción o sitio, y en los casos de calamidad pública o de grave alteración de la seguridad ciudadana o situaciones de emergencia.

TÍTULO VI. Premios

Artículo 56. Distinciones

1. La realización por los Agentes de Movilidad de actos destacados durante la prestación del servicio, así como el mantenimiento a lo largo de la vida profesional de una conducta ejemplar, podrá ser objeto de la adecuada distinción mediante el otorgamiento de menciones honoríficas, felicitaciones condecoraciones y premios.

2. El procedimiento de concesión será el que la Ciudad Autónoma de Melilla tenga establecido para las distinciones y menciones.

Artículo 57. Anotación en el expediente personal
Las felicitaciones y/o condecoraciones serán anotadas en el expediente personal del destacado.

Artículo 58. Otras recompensas

Los Agentes de Movilidad tendrán derecho también a cualquier premio, distinción o recompensa establecidos por cualquier otra Administración Pública.

TÍTULO VII. Régimen disciplinario

Artículo 59. Régimen disciplinario

El régimen disciplinario de los Agentes de Movilidad se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la legislación básica estatal y demás normativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El procedimiento disciplinario se regirá por lo establecido en el Régimen disciplinario aplicable a los funcionarios públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de carácter general se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

Disposición Final Única

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su íntegra publicación en el BOME.

**MINISTERIO DE SANIDAD,
SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
INSTITUTO DE MAYORES
Y SERVICIOS SOCIALES**

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1885.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones del programa individual de atención, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema tramitados a nombre de las personas que a

continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58 -28029 MADRID), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el art. 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente, 52/1305-D/08, Apellidos y Nombre, Facenda García, Ramón, DNI/NIE, 17.678.195-G, Fecha Resolución, 03/07/2014.

La Directora Territorial.

Isabel Quesada Vázquez.

**INSTITUTO DE MAYORES
Y SERVICIOS SOCIALES**

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1886.- De De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Melilla en la tramitación de los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema, indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para la realización de los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar.

Se advierte a los interesados, que transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, sin que realice las actuaciones oportunas para reanudar la tramitación, se procederá, previa resolución, a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, artículo 92 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente, 52/3013-D/11, Apellidos y Nombre, Tuhami Mimon, Sara, DNI/NIE, 45.290.928H, Fecha citación, 15/07/2014.

La Directora Territorial.

Isabel Quesada Vázquez.